da de Sil. Peroxa (A). Piñor de Cea. Pobra de Trives (A). Pontedeva. Porqueira (Forxa). Punxín. Quintela de Leirado. Rairiz de Veiga. Riós. Rubiá. San Amaro. San Cristovo de Cea. San Xoán de Río. Sarraus. Taboadela. Teixeira (A). Trasmiras. Verea (Carballo). Viana do Bolo. Vilamarín. Vilar de Santos. Vilardevós. Vilarino de Conso. Xunqueira de Ambía. Xunqueira de Espadanedo.

Pontevedra

Municipios

Agolada. Barro. Campo Lameiro. Catoira. Dozón. Fornelos de Montes. Lama (A). Meaño. Meis. Neves (As). Oia. Pazos de Borbén. Portas. Ribadumia. Rodeiro. Vilaboa.

ANEXO II

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2002), a la Comunidad Autónoma de Galicia

(Precio por persona = 7,10 euros/mes en el 2002)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
2.10.11	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS	2.369	1.753	103	16.819,90	12.463,30	731,30
AEGON	51	0	0	326,10	0,00	0,00
ASISA	687	591	40	4.877,70	4.196,10	284,00
CASER	280	241	22	1.988,00	1.711,10	156,20
DKV Seguros	102	61	11	724,20	433,10	78,10
Equitativa Madrid	20	13	1	142,00	92,30	7,10
IG. de Santander	1	0	0	7,10	0,00	0,00
MAPFRE	122	102	3	866,20	724,20	21,30
Total	3.632	2.761	180	25.787,20	19.603,10	1.278,00

ANEXO III

Personas a cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2002), a la Comunidad Autónoma de Galicia

(Precio por persona = 0,60 euros/mes en el 2002)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
ADESLAS	17.572	7.618	592	10.543,20	4.570,80	355,20
AEGON	359	0	0	215,40	0,00	0,00
ASEICA	0	2	0	0,00	1,20	0,00
ASISA	1.895	1.125	115	1.137,00	675,00	69,00
CASER	1.520	614	89	912,00	368,40	53,40
DKV Seguros	321	167	47	192,60	100,20	28,20
Equitativa Madrid	503	121	5	301,80	72,60	3,00
MAPFRE	487	256	40	292,20	153,60	24,00
Total	22.657	9.903	888	13.594,20	5.941,80	532,80

19228

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2002, de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2002 del Convenio entre la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades.

Con fecha 24 de junio de 2002, se suscribió el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2002 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 26 de agosto de 2002.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2002 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades

En Valencia, a 24 de junio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Hrble. Conseller de Sanitat de la Generalitat Valenciana, don Serafín Castellano Gómez, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 y 21.f) de la Ley 5/1993, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, modificada en cuanto a este último artículo por Ley 6/1995, de 3 de abril; especialmente facultado para la firma del presente acuerdo de actualización, por Acuerdo del Consell de fecha 10 de julio de 2001.

De otra parte, el Ilmo. señor don Isaías López Andueza, en calidad de Director general de la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE), facultado por delegación según Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.ºk) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

El Ilmo. Sr. don Esteban Rodríguez Viciana, en calidad de Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), facultado por delegación según Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.f) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

El Excmo. Sr. don Benigno Várela Autrán, en calidad de Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 6.1 y 6.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas segunda, quinta, octava y novena y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a la suscripción del Convenio, la tres Mutualidades entienden que debe prorrogarse el mismo para el año 2002, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender, por acuerdo entre las partes.

ACUERDAN

Primero.—Actualizar con efectos de 1 de febrero del año en curso, los anexos I, II y III del Convenio de referencia, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por la Generalitat Valenciana, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II y III, a 1 de febrero de 2002», y que modifican la relación de municipios citada en la cláusula segunda, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula quinta original.

Dichos precios pasan a ser, para el año 2002, los de $6.93 \in (1.153)$ pesetas) por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I y de $0.60 \in (100)$ pesetas) por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos I, II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes de la Consellería de Sanitat de la Generalitat Valenciana y de cada una de las Mutualidades.

ANEXO I

Municipios	Zona básica de salud
Alic	
Adsubia	Pego. San Vicente del Raspeig.
Agres	Agres. Campello.

Municipios	Zona básica de salud
Alcalalí	Benisa.
Alcocer de Planes	Agres.
AlcolechaAlfafara	Alcolecha. Agres.
Alfaz del Pí	Alfaz del Pí.
Algorfa	Almoradi.
Algueña, La	Pinoso. Agres.
Alquería de Aznar	Agres.
Aspe	Aspe.
Balones	Alcolecha. Bañeres.
Benasau	Alcolecha.
Benejama	Biar.
Benferri	Bigastro. Orihuela.
Beniarbeig	Ondara.
Beniardá Beniarres	Callosa d'Ensarriá. Agres.
Benichembla	Orba.
Benidoleig	Orba.
Benifallin	Alcolecha. Callosa d'Ensarriá.
Benijófar	Rojales.
Benilloba	Alcolecha.
Benillup	Agres. Callosa d'Ensarriá.
Benimarfull	Agres.
Benimasot	Alcolecha.
Benimelli	Ondara. Benissa.
Benitachell	Teulada.
Biar	Biar.
Bigastro	Bigastro. Callosa d'Ensarria.
Busot	Campello.
Calpe	Calpe. Callosa d'Ensarriá.
Campo de Mirra	Biar.
Cañada	Biar.
Castalla	Biar. Alcolecha.
Catral	Dolores.
Cocentaina	Cocentaina.
Confrides	Callosa d'Ensarriá.
Cuatretondeta	Alcolecha.
Daya-Nueva	Rojales.
Daya-Vieja	Rojales. Dolores.
Facheca	Alcolecha.
Famorca	Alcolecha. Villajoyosa.
Formentera del Segura	Almoradí.
Gata de Gorgos	Gata de Gorgos.
Gayanes	Agres. Alcolecha.
Granja de Rocamora	Cox.
Guadalest	Callosa d'Ensarriá.
Hondón de las Nieves Hondón de los Frailes	Aspe. Aspe.
Jacarilla	Bigastro.
Jalón	Benissa.
Lorcha	Agres. Benissa.
Millena	Alcolecha.
Monforte del Cid	Monforte del Cid.
Monóvar Montesinos, Los	Monóvar. Torrevieja.
Murla	Orba.
Muro de Alcoy	Agres.
Nucía, La	Nucía, La.

Municipios

Castillo de Villamalefa

Catí

Caudiel

Cervera del Maestre

Cinctorres

Cirat

Cortes de Arenoso

Coves de Vinromà (Les)

Zona básica de salud

Lucena.

Segorbe.

Forcall.

San Mateo.

San Mateo.

Montanejos.

Albocácer.

Lucena del Cid. Alcora.

Cuevas de Vinromá.

Municipios	Zona básica de salud
Ondara	Ondara.
Onil	Onil.
Orba	Orba.
Orcheta	Villajoyosa.
Parcent	Orba.
Pedreguer	Pedreguer.
Penáguila	Alcolecha.
Pinoso	Pinoso.
Planes	Agres.
Poblets, Els	Vergel.
Polop	La Nucía.
Rafal	Callosa de Segura.
Rafol de Almunia	Ondara.
Redován	Redován.
Relleu	Villajoyosa.
Rojales	Rojales.
Romana, La	Aspe.
Sagra	Orba.
Salinas	Sax.
San Fulgencio	Rojales.
San Isidro	Albatera.
San Miguel de Salinas	Torrevieja.
Sanet y Negrals	Ondara.
Sax	Sax.
Sella	Villajoyosa.
Senija	Benissa.
Tárbena	Callosa d'Ensarriá.
Teulada	Teulada.
Tibi	Jijona.
Tollos	Alcolecha.
Tormos	Orba.
Torremanzanas	Jijona.
Vall de Alcalá	Agres.
Vall de Gallinera	Agres.
Vall de Laguart	Orba.
Vall del Ebo	Pego.
Vergel	Vergel.
C	allón

Castell'on

Aín	Artana.
Albocasser	Albocácer.
Alcalá de Xivert	Alcalá de Xivert.
Alcudia de Veo	Tales.
Alfondeguilla	Vall de Uxó.
Algimia de Almonacid	Segorbe.
Almedíjar	Segorbe.
Almenara	Almenara.
Alquerías del Niño Perdido	Burriana.
Altura	Segorbe.
Arañuel	Montanejos.
Ares del Maestre	Villafranca del Cid.
Argelita	Onda.
Artana	Artana.
Atzaneta del Maestrat	Atzaneta del Maestrat.
Ayodar	Tales.
Azuebar	Soneja.
Barracas	Viver.
Bejís	Viver.
Benafer	Viver.
Benafigos	Adzaneta.
Benasal	Albocácer.
Benicasim	Benicasim.
Benlloch	Benlloch.
Betxí	Betxí.
Borriol	Castellón de la Plana.
Cabanes	Vall D'Alba
Calig	Benicarló
Canet lo Roig	Traiguera.
Castellnovo	Segorbe.
Castell de Cabres	Traiguera.
Castellfort	Villafranca del Cid.
	I.

Chilches	
	Almenara.
Chóvar	Soneja.
Eslida	Artana.
Espadilla	Onda.
Fanzara	Onda.
Figueroles	Alcora.
Forcallé	Forcall.
Fuente la Reina	Viver.
Fuentes de Ayódar	Tales.
Gaibiel	Segorbe.
Geldo	Segorbe.
Herbés	Morella.
Higueras	Viver.
Jana, La	Traiguera.
Jérica	Viver.
L'Alcora	L'Alcora.
Lucena del Cid	Lucena.
Ludiente	Onda.
Llosa, La	Almenara.
Mata, La	Forcall.
Matet	Segorbe.
Moncofa	Nules.
Montán	Montanejos.
Montanejos	Montanejos.
Morella	Morella.
Navajas	Segorbe.
Nules	Nules.
Olocau del Rey	Forcall.
Oropesa	Benicasim.
Palanques	Forcall.
Pavías	Viver.
Peñíscola	Benicarló
Pina de Montalgrao	Viver.
Pobla de Benifassá, La	Traiguera.
	_
Pobla Tornesa	I Vall d'Alba.
Pobla Tornesa	Vall d'Alba. Forcall
Portell de Morella	Forcall.
Portell de Morella	Forcall. Montanejos.
Portell de Morella	Forcall. Montanejos. Onda.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Soneja. Tales.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Soneja. Tales.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Soneja. Tales. Tales. Viver.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa Tirig	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Soneja. Tales. Tales. Viver. Cuevas de Vinromá.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa Tirig Todolella	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Soneja. Tales. Tales. Viver. Cuevas de Vinromá. Forcall.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa Tirig Todolella Toga	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Soneja. Tales. Tales. Viver. Cuevas de Vinromá. Forcall. Onda.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa Tirig Todolella Toga Torás	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Soneja. Tales. Tales. Viver. Cuevas de Vinromá. Forcall. Onda. Viver.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa Tirig Todolella Toga Torás Toro, El	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Soneja. Tales. Viver. Cuevas de Vinromá. Forcall. Onda. Viver. Viver.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa Tirig Todolella Toga Torás Toro, El Torralba del Pinar	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Soneja. Tales. Tales. Viver. Cuevas de Vinromá. Forcall. Onda. Viver. Viver. Tales.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa Tirig Todolella Toga Torás Toro, El Torralba del Pinar Torre d'En Besora, La	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Soneja. Tales. Viver. Cuevas de Vinromá. Forcall. Onda. Viver. Viver. Tales. Albocácer.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa Tirig Todolella Toga Torás Toro, El Torralba del Pinar Torre d'En Besora, La Torre Endómenech	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Tales. Tales. Viver. Cuevas de Vinromá. Forcall. Onda. Viver. Viver. Tales. Albocácer. Benlloch.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa Tirig Todolella Toga Torás Toro, El Torralba del Pinar Torre d'En Besora, La	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Soneja. Tales. Viver. Cuevas de Vinromá. Forcall. Onda. Viver. Viver. Tales. Albocácer.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa Tirig Todolella Toga Torás Toro, El Torralba del Pinar Torre d'En Besora, La Torre Endómenech	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Tales. Tales. Viver. Cuevas de Vinromá. Forcall. Onda. Viver. Viver. Tales. Albocácer. Benlloch.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa Tirig Todolella Toga Torás Toro, El Torralba del Pinar Torre d'En Besora, La Torre Endómenech	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Tales. Tales. Viver. Cuevas de Vinromá. Forcall. Onda. Viver. Viver. Tales. Albocácer. Benlloch.
Portell de Morella Puebla de Arenoso Ribesalbes Rosell Sacañet Salzedella, La San Joan de Moro San Jorge San Mateo San Rafael del Río Santa Magdalena de Pulpís Sarratella Sierra Engarcerán Soneja Sot de Ferrer Sueras Tales Teresa Tirig Todolella Toga Torás Toro, El Torralba del Pinar Torre d'En Besora, La Torre Endómenech	Forcall. Montanejos. Onda. Traiguera. Viver. San Mateu. L'Alcora. Traiguera. San Mateo. Traiguera. Alcalá de Chivert. Albocácer. Benlloch. Soneja. Tales. Tales. Viver. Cuevas de Vinromá. Forcall. Onda. Viver. Viver. Tales. Albocácer. Benlloch.

Munistria	Tour bésies de caled	Montaintee	Torre bésises de celle d
Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Torrechiva	Onda.	Bufali	Albaida.
Traiguera	Traiguera.	Bugarra	Lliria.
Useres, Les	Vall d'Alba.	Calles	Chelva.
Vall d'Alba	Vall d'Alba.	Camporrobles	Caudete de las Fuentes.
Vall d'Almonacid	Segorbe.	Canet d'en Berenguer	Sagunto.
Vallat	Onda.	Cárcer	Cárcer.
Vallibona	Morella.	Carrícola	Albaida.
Vilanova d'Alcolea	Benlloch.	Casas Altas	Ademuz.
Villafames	Vall d'Alba.	Casas Bajas	Ademuz.
Villafranca del Cid	Villafranca del Cid.	Casinos	Casinos.
Villahermosa del Río	Lucena del Cid.	Castelló de Rugat	Castelló de Rugat.
Villamalur	Tales.	Castellonet de la Conquesta	Villalonga.
Villanueva de Viver	Viver.	Castielfabib	Ademuz.
Villar de Canes	Albocácer.	Caudete de las Fuentes	Caudete de las Fuentes.
Villavieja	Nules.	Cerdá	L'Alcudia de Crespins.
Villores	Forcall.	Cofrentes	Cofrentes.
Vistabella del Maestrazgo	Adzaneta.	Corbera	Alzira.
Viver	Viver.	Cortes de Pallás	Cofrentes.
Xert	San Mateu.	Cotes	Cárcer.
Xodos	Adzaneta.	Chelva	Chelva.
Zorita del Maestrazgo	Forcall.	Chella	Chella.
Zucaina	Lucena del Cid.	Chera	Requena.
		Chulilla	Villar del Arzobispo.
Vale	encia	Daimus	Gandía.
Adamus	Adamus	Domeño	Lliria.
Ademuz	Ademuz.	Dos Aguas	Monserrat.
Ador	Villalonga.	Emperador	Museros.
Adzaneta de Albaida	Albaida.	Enova, L'	La Pobla Llarga.
Agullent	Albaida.	Estivella	Estivella.
Albalat dels Tarongers	Estivella.	Estubeny	Chella.
Alborache	Buñol.	Faura	Faura.
Alcácer	Alcácer.	Favara	Cullera.
Alcántara de Xuquer	Cárcer.		Bellreguard.
Alcublas	Lliria.	Fonta d'En Carròs, La	"
Alfara de Algimia	Estivella.	Font de la Figuera, La	Mogente.
Alfara del Patriarca	Moncada.	Fontanars dels Aforins	Ontinyent.
Alfarrasí	L'Olleria.	Fortaleny	Sueca.
Alfauir	Villalonga.	Fuenterrobles	Caudete de las Fuentes.
Algar de Palancia	Estivella.	Gatova	Lliria.
Algimia de Alfara	Estivella.	Gavarda	Alberic.
Almiserat	Villalonga.	Gestalgar	Lliria.
Almoines	Bellreguard.	Gilet	Estivella.
Almussafes	Almussafes	Godelleta	Turis.
Alpuente	Titaguas.	Granja de la Costera, La	L'Alcudia de Crespins.
Alquería de la Condesa	Bellreguard.	Guadasequies	L'Olleria.
Andilla	Villar del Arzobispo.	Guardamar	Gandía.
Anna	Chella.	Higueruelas	Villar del Arzobispo.
		Jalance	Cofrentes.
Antella	Alberic.	Jarafuel	Cofrentes.
Aras de Alpuente	Titaguas.	Loriguilla	Cheste.
Ayelo de Rugat	Castello de Rugat.	Losa del Obispo	Villar del Arzobispo.
Barx	Gandía.	Lugar Nuevo de Fenollet	Xátiva.
Belgida	Albaida.	Lugar Nuevo de la Corona	Alfafar.
Bellreguard	Bellreguard.	Llanera de Ranes	La Alcudia de Crespins.
Bellés	Beniganim.	Llauri	Alzira.
Benageber	Xutiel.	Llocnou de Sant Jeroni	Villalonga.
Benavites	Faura.	Llombai	Catadau.
Beneixida	Cárcer.	Llosa de Ranes	Xátiva.
Beniarjó	Bellreguard.	Lutxent	Llutxent.
Beniatjar	Castelló de Rugat.	Macastre	Buñol.
Benicolet	Llutxent.	Manuel	La Pobla Llarga.
Benifairo de la Valldigna	Tavernes de la Valldigna.	Marines	Lliria.
Benifairo de les Valls	Faura.	Masalavés	Alberic.
Beniflá	Bellreguard.	Millares	Monserrat.
Benimodo	Carlet.	Miramar	Bellreguard.
Benimuslem	Alberic.	Mogente	Mogente.
Benirredrá	Gandía.	Montaberner	L'Olleria.
Benisanó	Lliria.	Montesa	L'Alcudia de Crespins.
Benisoda	Albaida.	Montichelvo	Castelló de Rugat.
Benisuera	L'Olleria.		
Demonera	L OHEHA.	Montroy	Monserrat.
	Navarróc	Musoros	
Bicorp	Navarrés.	Museros	Museros.
	Navarrés. Bocairent. Chella.	Museros Náquera Novelé	Museros. Bétera. Xátiva.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Olocau	Lliria.	Senyera	Villanueva de Castellón.
Otos	Castelló de Rugat.	Serra	Bétera.
Palma de Gandía	Villalonga.	Siete Aguas	Requena.
Palmera	Bellreguard.	Simat de la Valldigna	Tavernes de la Valldigna.
Palomar	Albaida.	Sinarcas	Utiel.
Pedralba	Lliria.	Sot de Chera	Villar del Arzobispo.
Petrés	Sagunto.	Sumacárcer	Cárcer.
Piles	Bellreguard.	Teresa de Cofrentes	Ayora.
Pinet	Llutxent.	Terrateig	Castelló de Rugat.
Pobla del Duc, la	Beniganim.	Titaguas	Titaguas.
Potries	Bellreguard.	Torre Baja	Ademuz.
Puebla de San Miguel	Ademuz.	Torrella	L'Alcudia de Crespins.
Quart de les Valls	Faura.	Torres-Torres	Estivella.
		Tous	Alberic.
Quartell	Faura.	Tuéjar	Chelva.
Quatretonda	Llutxent.	Vallada	Mogente.
Quesa	Navarrés.	Vallanca	Ademuz.
Rafelbuñol	Rafelbuñol.	Vallés	L'Alcudia de Crespins.
Rafelcofer	Bellreguard.	Venta del Moro	Caudete de las Fuentes.
Ráfol de Salem	Castelló de Rugat.	Villalonga	Villalonga.
Real de Gandía	Gandía.	Villamarxant	Villamarxant.
Riola	Sueca.	Villanueva de Castellón	Villanueva de Castellón.
Rotgla y Corberá	L'Alcudia de Crespins.	Villar del Arzobispo	Villar del Arzobispo.
Rótova	Villalonga.	Villagordo del Cabriel	Caudete de las Fuentes.
Rugat	Castelló de Rugat.	Vinalesa	Foios.
Salem	Castelló de Rugat.	Xeraco	Gandía.
San Juan de Enova	Villanueva de Castellón.	Xeresa	Gandía.
Segart	Estivella.	Yátova	Buñol.
Sellent	Cárcer.	Yesala	Titaguas.
Sempere	L'Ollería.	Zarra	Ayora.

ANEXO II

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2002), a la Comunidad Autónoma de Valencia

 $(Precio\ por\ persona=6,93\ euros/mes\ en\ el\ 2002)$

		Personas adscritas	Importes mensuales			
Entidad — Euros	de MUFACE - Euros	de ISFAS – Euros	de MUGEJU – Euros	Por Col. de MUFACE – Euros	por Col. de ISFAS – Euros	por Col. de MUGEJU - Euros
Adeslas	6.375 4	3.099	147	44.178,75 27,72	21.476,07 0,00	1.018,71 0,00
Aseica	4	2	3	27,72	13,86	20,79
Asisa	5.732 71	1.886 55	161 15	39.722,76 492,03	13.069,98 $381,15$	1.115,73 103,95
DKV SegurosGroupama	82 5	0 10	2 0	568,26 34,65	0,00 $69,30$	13,86 0,00
Mapfre	432	218	17	2.993,76	1.510,74	117,81
TOTAL	12.705	5.270	345	88.045,65	36.521,10	2.390,85

ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2002), a la Comunidad Autónoma de Valencia

 $(Precio\ por\ persona$ = 0,60 euros/mes en el 2002)

	Personas adscritas			Importes mensuales			
Entidad	de MUFACE	de ISFAS	de MUGEJU	Por Col. de MUFACE	por Col. de ISFAS	por Col. de MUGEJU	
—	-	—	—	—	—	—	
Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	
Adeslas Aegon Asisa Caser DKV Seguros	7.873	4.150	310	4.723,80	2.490,00	186,00	
	11	0	0	6,60	0,00	0,00	
	10.944	3.363	699	6.566,40	2.017,80	419,40	
	101	124	48	60,60	74,40	28,80	
	185	5	4	111,00	3,00	2,40	

	Personas adscritas			Importes mensuales			
Entidad	de MUFACE	de ISFAS	de MUGEJU	Por Col. de MUFACE	por Col. de ISFAS	por Col. de MUGEJU	
—	-	—	-	—	—	—	
Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	
Groupama	54	9	0	32,40	5,40	0,00	
	822	352	61	493,20	211,20	36,60	
TOTAL	19.990	8.003	1.122	11.994,00	4.801,80	673,20	

19229

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2002, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de cesión de información de carácter tributario.

Con fecha 21 de junio de 2002 se suscribió el Convenio de colaboración por el organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de cesión de información de carácter tributario.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de agosto de 2002.-El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de cesión de información de carácter tributario

En Madrid, a 21 de junio de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, el ilustrísimo señor don José Javier Armendáriz Quel, Director Gerente del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 11 y siguientes del Decreto Foral 353/1999, de 13 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Isaías López Andueza, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

Ι

La Hacienda Tributaria de Navarra es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de la aplicación del sistema tributario de la Hacienda Pública de Navarra

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado es un organismo público, adscrito al Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que tiene encomendadas la gestión y prestación del sistema de mutualismo administrativo. En particular, le corresponde la gestión y reconocimiento de diversas prestaciones, como son las relativas a asistencia sanitaria, incapacidad temporal, incapacidad permanente, protección a la familia, servicios sociales y asistencia social.

Π

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de suministro de información tributaria por parte del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Este suministro viene posibilitado tanto por la legislación reguladora de los derechos y garantías de los contribuyentes como por la que rige el suministro de información tributaria a las Administraciones públicas.

Así, en los artículos 3.2~y 9 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En cuanto a la regulación del suministro de información tributaria a otras Administraciones públicas, la disposición adicional tercera de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contempla, previa autorización de los interesados, el suministro de información tributaria por medios telemáticos e informáticos a favor de las Administraciones públicas para el desarrollo de las funciones que tengan encomendadas, supeditándolo a los términos y garantías que determine el Consejero de Economía y Hacienda.

Razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican, de una parte, el establecimiento de un sistema de suministro de información tributaria que permita a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado disponer de la información que precisa para el ejercicio de sus funciones de forma ágil y, de otra, una disminución de los costes incurridos para ambas partes. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio, dado que el suministro se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma periódica y continuada en el tiempo.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución española, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

III

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, ambas partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio:

- 1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información del organismo autónomo Hacienda Tributaria de Navarra (en adelante, Hacienda Tributaria de Navarra) a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (en adelante, MUFACE), persevando en todo caso los derechos de las personas a que se refiere la misma. En concreto, los suministro deben ir encaminados a permitir el ejercicio de las funciones que MUFACE tiene atribuidas en materia de gestión y reconocimiento de las prestaciones relativas al sistema de mutualismo administrativo.
- 2. El presente Convenio se entiende sin perjuicio del intercambio de información que pueda tener lugar entre la Hacienda Tributaria de